



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024.2022

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas en el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo 0548 del 16 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que dentro de las finalidades del Estado se encuentra la prevalencia del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población tal como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas de cada persona.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de Colombia, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; igualmente señala que las autoridades



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024.2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una vivienda digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad, ubicación y libertad frente a posibles desalojos, contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, y un ambiente saludable.

Que el proyecto Plan Jarillón de Cali es un Macroproyecto, que tiene como objeto reducir el riesgo por inundación asociado al río Cauca, Canal Interceptor Sur y río Cali y al sistema de drenaje oriental de Cali y zonas de alto riesgo no mitigable de las Lagunas el Pondaje y Charco Azul, protegiendo la vida y bienes de 900.000 habitantes del oriente de la capital del Valle del Cauca, y contempla el reforzamiento de la infraestructura vital de servicios públicos ubicada en el oriente de la ciudad, que en caso de resultar afectada por inundación por desbordamiento del Río Cauca y/o ruptura del Jarillón, impactaría a la mayoría de la población de Cali (75%), la cual podría quedar sin servicio de agua potable.

Que con el fin de establecer el alcance del proyecto Plan Jarillón de Cali, el Fondo Adaptación suscribió convenio con el Gobierno Holandés (Alianza Colombo Holandesa por el Agua) y contrata a la Corporación OSSO (institución local) para realizar el diagnóstico integral del Jarillón y el plan de acción para reducir el riesgo por inundación, en cuyas conclusiones se establece incorporar el componente social a cargo de Santiago de Cali y la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Que el Plan Jarillón de Cali, contempló atender a un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (7.852) hogares, con un total de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (39.260) personas aproximadamente, que habitan las zonas de alto riesgo no mitigable como son las Lagunas Pondaje, Charco Azul y el área de influencia del Jarillón de Aguablanca, Rio Cali y Rio Cauca

Que mediante oficio S/N de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Licenciado. HOMERO CHABUR MARTÍNEZ, Coordinador Grupo EDAN_D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana, Seccional Valle del Cauca, presenta informe del incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en la "zona Subnormal denominada Playa Alta", en la cual resultaron afectados un total de ciento veintiocho (128) hogares.

Que mediante acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, el Secretario de Vivienda Social de la época, arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL, el Dr. ALEJANDRO ROJAS BOTERO, delegado de la Defensoría del Pueblo y los ciudadanos YENNY CASTRO RODRÍGUEZ, Representante Legal de la Asociación Social Afro, NELSON OCTAVIO COLLAZOS, Presidente del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta y RAMON EMILIO AREVALO POSADA, Vicepresidente del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, establecieron el compromiso de otorgar el Subsidio



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024, 2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales, a los hogares registrados en la base de datos de hogares damnificados por los incendios ocurridos el 8 de febrero y el 29 de abril de 2015 y que dicho subsidio sería entregado hasta tanto se haga entrega material de las soluciones de vivienda.

Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero FABIO CESAR VÉLEZ, ex asesor del Proyecto Plan Jarillón de Cali, hace entrega de las bases de datos de los hogares afectados por los incendios ocurridos; uno el 8 de febrero de 2015, el cual contiene un total de dieciséis (16) hogares afectados, que corresponde a cincuenta y seis (56) personas, y del 29 de abril de 2015, la cual contiene el registro de 114 hogares, los cuales se encuentran incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, y serán objeto de reasentamiento.

Que en virtud de los compromisos antes mencionados, mediante Resolución FEV No.4244.0.9.1634-2015, se asignó subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, a doce (12) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, por el término de tres (3) meses, correspondiente a un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000) y mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.1167-2015, se asignó el mismo subsidio y por el mismo monto, a ochenta y dos (82) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento antes indicado, subsidios que se han venido prorrogando hasta la fecha.

Que mediante Decreto No. 411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016, modificado por los Decretos Nos. 411.0.20.0522 del 28 de septiembre de 2016 y No. 4112.010.20.0810 de diciembre 29 de 2018, establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento de las unidades sociales incluidas dentro del Proyecto denominado Plan Jarillón de Cali, como instrumentos para mitigar y compensar los impactos que se pueden generar por el reasentamiento de los hogares ubicados en las zonas consideradas dentro del Plan Jarillón de Cali, como de alto riesgo no mitigable por inundación.

Que la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, adoptó el procedimiento para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento dentro del proceso de reasentamiento a los hogares en riesgo no mitigable por inundación, asentados y/o ubicados en el Jarillón del Rio Cali y Cauca y Lagunas Pondaje y Charco Azul, el cual está enmarcado con las condiciones de participación social, equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población y el pago del mismo, el cual queda supeditado a la entrega del acta de restitución del bien de uso público debidamente firmado por la autoridad competente y el diligenciamiento del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024, 2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

Que el artículo octavo de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, se otorgará hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Social y Prioritario (VIP).

Que de conformidad con el Artículo Noveno de la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.116-16 del 06 de Octubre de 2016, la Gerencia del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, deberá reportar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, la base de datos consolidada y depurada de los hogares que serán objeto de reconocimiento del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, igualmente hará entrega de fotocopia de los documentos de identidad de los mayores de edad que hagan parte de los hogares.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, es una entidad descentralizada del orden territorial, creado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 1996, tal y como consta en el Capítulo 10, artículo 307, reglamentado a través del Decreto No. 0087 del 12 de febrero de 1999, derogado por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017. El FEV tiene como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal para desarrollar políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario en las áreas urbanas y rurales, la inversión de los mismos en proyectos de vivienda social, entre otros y entre sus funciones, se encuentra la de coadyuvar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Primero del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que: "el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali".

Que el artículo Séptimo del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que: "La representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social".

Que mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10.101-20 del 12 de noviembre de 2020, se modificó parcialmente la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.116-16 del 06 de octubre de 2016, en el sentido de ampliar el tope de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de arrendamiento a los hogares que son sujetos de atención en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali, hasta un monto máximo de veinte (20) SMMLV, apoyo económico a otorgar hasta la entrega efectiva de la Vivienda de Interés Prioritario —VIP, en un equivalente a 0.30% de un SMMLV, por



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024, 2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

cada mes a que tenga derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero, respectivamente.

Que mediante OTROSI No 11 suscrito el 11 de noviembre de 2021, se modificó la Cláusula Novena del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero 001 de 2015, suscrito entre el Fondo Adaptación, EMCALI E.I.C.E. ESP, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito Especial de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 001-2015, hasta el 31 de Julio de 2024.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 0548 del 16 de diciembre de 2022 "Por el cual se Establece el Subsidio Distrital de Vivienda, se deroga el Acuerdo Municipal No. 0404 del 2018 y de dictan otras disposiciones", se establece el Subsidio Distrital de Vivienda, para los hogares que cumplan con los requisitos, el cual podrá ser aplicado a las viviendas de interés prioritario y social en las zonas urbanas o rurales del Distrito de Santiago de Cali, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Que el Parágrafo 2° del Artículo 3° del Acuerdo No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, establece que el Subsidio Distrital en la modalidad de arrendamiento que se entregue por fuerza mayor, caso fortuito o en los procesos de reubicación, no inhabilita a los hogares que quieran postularse con posterioridad a otra modalidad de Subsidio.

Que el Artículo 4° del Acuerdo No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, establece que la entidad encargada de Administrar el Subsidio Distrital de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali o la entidad que se cree para tal fin y su artículo 5° indica que el Subsidio Distrital de Vivienda, será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, y con los recursos de libre inversión que disponga el Distrito, en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali en cada vigencia fiscal. En todo caso, el otorgamiento del Subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que el Artículo 21° del Acuerdo No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, estipula que "los recursos correspondientes al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado a los hogares, deberán ser invertidos conforme el propósito para el cual se les asigna, de tal manera que sean invertidos para (...) arrendamiento ...".

Que con fundamento en los principios que rigen la función administrativa, a saber; igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad y, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto No. 019 de 2012, se procederá a realizar los trámites internos para la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024, 2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

modalidad de arrendamiento de los hogares arriba citados, sin que haya lugar a agotar fase de postulación.

Que mediante Decreto No. 411.0.20.0480 de 2016, se estableció el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento en del Plan Jarillón de Cali y se fijó el monto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento y a su vez, se establecieron las condiciones y monto máximo mensual a recibir.

Que el monto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, a prorrogar a los hogares afectados por los incendios ocurridos el 08 de febrero y 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto AHDI Playa Alta -Laguna el Pondaje, fue unificado mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10.007-21 del 29 de enero de 2021 asignando un monto máximo de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV.

Que mediante oficio No. 202241630010012994 del 19 de diciembre de 2022, suscrito por Eli Shnaider Brener, asesor de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Proyecto Plan Jarillón de Cali, remite listado de (15) hogares del total que fueron afectados por los incendios ocurridos el 08 de febrero y el 29 de abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, que deben acceder a la prórroga del subsidio de relocalización temporal correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2023, según base de datos actualizada al 07 de diciembre de 2022.

Que mediante los oficios No. 202341630010000314 del 16 de enero de 2023 y No. 202341630010001444 del 10 de febrero de 2023, el mismo servidor solicitó la suspensión y no entrega de los pagos correspondientes a los subsidios de relocalización temporal de dos (2) hogares de los arriba indicados, debido a que fueron reasentados en la modalidad de vivienda usada, el 23 de diciembre de 2022, a saber:

| ITEM | Nº HOGAR | AHDI | Nº IDENTIFICACION | NOMBRE COMPLETO |
|------|----------|------------|-------------------|----------------------------|
| 1 | 121141-1 | Playa Alta | 59.669.370 | ANA IRIS LANDAZURI CABEZAS |
| 2 | 121170-1 | Playa Alta | 1.143.954.058 | WILBERTO CASTILLO VALVERDE |

Que, de acuerdo a lo anterior, se tramitará la prórroga del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, correspondiente al primer trimestre del año 2023, para los trece (13) hogares restantes relacionados en el oficio No. 202241630010012994 del 19 de diciembre de 2022.

Que mediante oficio No. 202341470500000924 del 14 de febrero de 2023, suscrito por Cristian Eduardo Echeverri Henao, contratista de apoyo a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, se emite certificación de los montos asignados a los hogares objeto de atención con la prórroga del subsidio tantas

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024, 2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

veces mencionado, advirtiendo que ninguno de ellos ha superado el tope máximo establecido.

Que mediante oficio No. 202341470500001884 del 7 de marzo de 2023, suscrito por Cristian Eduardo Echeverri Henao, contratista de apoyo a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, se emite constancia de cruces informando que los trece (13) hogares objeto de prórroga del subsidio de que aquí se trata, no presentan impedimento para acceder a la prórroga.

Que mediante oficio 202341470500002194 del 10 de marzo de 2023, suscrito por Carlos Andrés Duran García, Contratista de apoyo a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, presenta el informe estudio técnico y jurídico realizado a los documentos de los hogares reportados por el Proyecto Plan Jarillón de Cali para ser beneficiarios de la prórroga, los cuales fueron consultados en el Sistema de Gestión y Consulta Plan Jarillón de Cali, estableciendo que los trece (13) hogares cumplen con los requisitos para acceder a la prórroga del subsidio.

En consideración a lo anterior, se prorrogará el Subsidio Distrital de vivienda en la modalidad de arrendamiento, correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2023 para los trece (13) hogares mencionados y por los periodos y montos establecidos en la norma vigente, es decir, por tres (03) meses, a razón de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 348.000) M/cte por mes, para un total por hogar de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.044.000) M/cte, y un monto total de asignación de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 13.572.000) M/cte, suma soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. Número 00056 del 28 de febrero de 2023, por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 13.572.000) M/cte., expedido por el profesional universitario del área de presupuesto y la ordenadora del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por un término de tres (03) meses, correspondiente al primer trimestre del año 2023, a tres (03) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado "Playa Alta - Laguna el Pondaje - Comuna No.13 de Santiago de Cali" que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024, 2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

| PLAYA ALTA INCENDIO - 8 DE FEBRERO DEL 2015 | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|
| ITEM | Nº HOGAR | Nº IDENTIFICACION | NOMBRE COMPLETO | VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO |
| 1 | 121270-2 | 1.059.044.620 | LUIS ARLEY VIVEROS CUERO | \$ 1.044.000 |
| | 121270-2 | 1.085.545.825 | GEIDY SOLIS CAMACHO | |
| 2 | 121274-1 | 59.669.373 | MARIA DENNIS ROSERO | \$ 1.044.000 |
| | 121274-1 | 94.519.915 | FRANKLIM ORTEGA HURTADO | |
| | 121274-1 | 1.005.783.991 | JUAN SEBASTIAN PALACIOS ROSERO | |
| 3 | 121274-1 | 1.143.987.739 | JULLIANNE ANDREA PALACIOS ROSERO | \$ 1.044.000 |
| | 121275-1 | 59.666.342 | ELVIRA PASTORA QUIÑONES ORTIZ | |
| | 121275-1 | 1.087.207.846 | DIEGO FERNANDO VARGAS QUIÑONES | \$ 1.044.000 |
| MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS | | | | \$ 3.132.000 |

Artículo Segundo: Prorrogar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por un término de tres (03) meses, correspondiente al primer trimestre del año 2023, a diez (10) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado "Playa Alta - Laguna el Pondaje - Comuna No.13 de Santiago de Cali" que se relacionan a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

| PLAYA ALTA INCENDIO - 29 DE ABRIL DEL 2015 | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|
| ITEM | Nº HOGAR | Nº IDENTIFICACION | NOMBRE COMPLETO | VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO |
| 1 | 121135-1 | 98.350.607 | JUAN BAUTISTA LANDAZURI BARREIRO | \$ 1.044.000 |
| | 121135-1 | 59.672.669 | MONICA JANETH ANGULO GALLARDO | |
| | 121135-1 | 1.005.976.506 | SARA ESTHER LANDAZURI ANGULO | |
| 2 | 121141-2 | 1.143.927.965 | ANA PATRICIA ALBAN LANDAZURI | \$ 1.044.000 |
| 3 | 121166-1 | 13.104.652 | DOMINGO BALTAN BATIOJA | \$ 1.044.000 |
| | 121166-1 | 59.165.527 | LUZ ESTHER MICOLTA HURTADO | |
| | 121166-1 | 1.143.989.206 | BELMARY BALTAN MICOLTA | |
| 4 | 121179-1 | 1.089.797.719 | FANNY BALTAN CUERO | \$ 1.044.000 |
| | 121179-1 | 13.108.081 | ANTONIO SOFONIA MONTAÑO CASTRO | |
| 5 | 121199-1 | 11.800.675 | HEBER MORENO BUENAÑOS | \$ 1.044.000 |
| | 121199-1 | 1.128.724.895 | MARIA EDWIGES MORANTE POTES | |
| | 121199-1 | 1.007.960.556 | JHONATAN MORENO MORANTES | |
| | 121199-1 | 1.007.960.559 | ERIKA MARCELA MORENO MORANTES | |
| | 121199-1 | 1.007.960.558 | EDWARD ANDRES MORENO MORANTES | |
| 6 | 121202-1 | 1.007.960.557 | ALEXANDER MORENO MORANTES | \$ 1.044.000 |
| | 121202-1 | 1.111.771.037 | MARIA ELSA CUERO MONTAÑO | |
| | 121202-1 | 1.089.796.396 | ADERMO GONZALEZ PEREA | |
| 7 | 121202-1 | 1.089.796.397 | FERNEY GONZALEZ PEREA | \$ 1.044.000 |
| | 121209-1 | 38.565.459 | DARLYN QUIÑONES MUÑOZ | |
| | 121209-1 | 13.104.164 | SEVERINO MONTAÑO CORTES | |
| 8 | 121209-1 | 1.007.690.001 | YESSICA PAYAN QUIÑONES | \$ 1.044.000 |
| | 121214-2 | 34.373.252 | ROSA ELSY GONZALEZ VILLEGAS | |
| | 121214-2 | 1.112.480.645 | GINA ALEXANDRA MINA GONZALEZ | |
| 9 | 121214-2 | 1.112.468.819 | KIARA PATRICIA MINA GONZALEZ | \$ 1.044.000 |
| | 121214-2 | 1.002.862.809 | ERIKA DAHIANA GONZALEZ VILLEGAS | |
| 10 | 121234-1 | 29.974.763 | CLAUDIA PATRICIA QUIÑONEZ | \$ 1.044.000 |
| | 121238-1 | 66.924.597 | MARIA ELENA CARDONA BENAVIDES | |
| | 121238-1 | 1.143.955.384 | CHARLI JAVIER PEREZ CARDONA | \$ 1.044.000 |
| MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS | | | | \$ 10.440.000 |



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024, 2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

Parágrafo Primero: Conforme lo dispuesto en el artículo 21° del Acuerdo No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, los hogares beneficiarios del subsidio prorrogado en el presente artículo, deberán invertir los recursos conforme el propósito para el cual se les asigna, es decir, en el pago de arrendamiento de una vivienda en la que habite el hogar.

Parágrafo Segundo: Conforme a lo anterior, para efectuar el pago del Subsidio asignado, se exigirá el contrato de arrendamiento debidamente suscrito por el Jefe de Hogar en calidad de arrendatario y el arrendador.

Parágrafo Tercero: Conforme lo establece el Artículo 8° del Acuerdo No. 0548 del 16 de diciembre de 2022: "El Subsidio será restituible en el caso que se compruebe que el hogar ha recibido el Subsidio Distrital de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos. El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades competentes para que se realicen las investigaciones a las que haya lugar por el delito de fraude de subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de julio 24 de 2000, adicionado por la Ley 1474 de 2011".

Parágrafo Cuarto: Serán causales de terminación del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, las siguientes: a) Cuando el hogar accede a una solución de vivienda definitiva, b) Cuando cesen las causales que originaron el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, c) Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Fondo Especial de Vivienda, d) Cuando el hogar le dé al subsidio una destinación diferente a la de arrendamiento de la vivienda, e) Cuando el hogar no acepte la solución de vivienda definitiva y f) Cuando el beneficiario no habite el inmueble objeto de subsidio de arrendamiento.

Artículo Tercero: NO prorrogar el subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de arrendamiento a dos (2) hogares que a continuación se relaciona conforme a los argumentos expuestos por servidor público, en oficios No.202341630010000314 del 16 de enero de 2023 y No. 202341630010001444 del 10 de febrero de 2023:

| ITEM | Nº HOGAR | AHDI | Nº IDENTIFICACION | NOMBRE COMPLETO |
|------|----------|------------|-------------------|----------------------------|
| 1 | 121141-1 | Playa Alta | 59.669.370 | ANA IRIS LANDAZURI CABEZAS |
| 2 | 121170-1 | Playa Alta | 1.143.954.058 | WILBERTO CASTILLO VALVERDE |

Artículo Cuarto: Ordenar al área financiera conformada por presupuesto, contabilidad y tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal, crear la cuenta por pagar y realizar el pago del Subsidio asignado en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, mediante el giro de cheque o consignación a nombre del Jefe de Hogar, descritos en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, previa presentación del contrato de arrendamiento debidamente firmado por el arrendador y del jefe de hogar en su condición de arrendatario.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.024.2023

(27.mar.2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRECE (13) HOGARES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO y 29 DE ABRIL DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA - LAGUNA EL PONDAJE - COMUNA No. 13 DE SANTIAGO DE CALI

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 66, 68-69 de la Ley 1437 de 2011, con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 ibídem.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, registrar en el aplicativo del módulo de subsidios lo resuelto en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, siempre y cuando la herramienta lo permita.

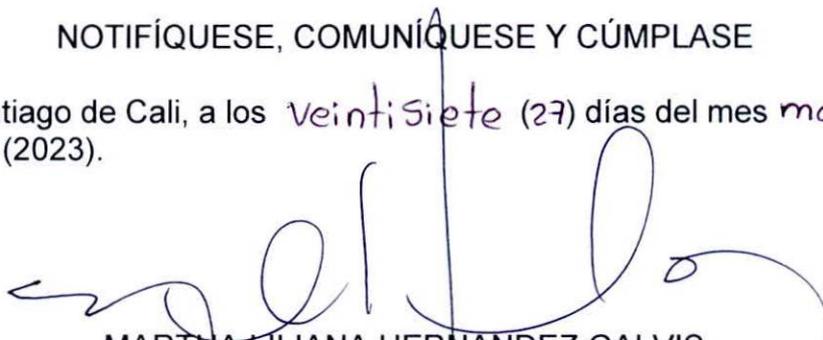
Artículo Séptimo: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión a través de las áreas de tesorería y sistemas, realizar el ingreso de los pagos a los beneficiarios y realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios, de la orden impartida en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgo de corrupción.

Artículo Octavo: Comuníquese el presente acto administrativo a la gerencia de Plan Jarillón de Cali – PJC, para lo de su competencia en relación con el control de necesidad de solicitud de prórroga del subsidio y las condiciones para cada caso, la cual debe ser remitida al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en tiempo oportuno.

Artículo Noveno: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la oportunidad establecida en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *veintisiete (27)* días del mes *marzo* de dos mil veintitrés (2023).


MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Carlos Andres Duran Garcia, Contratista 
Revisó: Cristian Eduardo Echeverri Henao, Contratista, Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitario 
Junior Eduardo Lucio Cuellar, Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, Angela Ma. Cifuentes R. 
Profesional Universitario SVSH 